



**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2020

Ref. 2020-0657.

Como la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone:

1. **LIBRAR** Mandamiento Ejecutivo en favor de RV INMOBILIARIA S.A., contra FABIAN CAMILO BERNAL GONZÁLEZ y JOHN LEONCIO MARTÍNEZ JÍMENEZ, pues la demanda y el título que la acompaña cumplen los requisitos de los artículos 82, 84, 88, 422 y 430 del Código General del Proceso, lo cual se dispone por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. \$1.950.000 por concepto de los cánones de arrendamiento comprendido entre los meses de julio y septiembre de 2020, conforme con los valores indicados en la demanda.
- 1.2. \$1.300.000 por concepto de la Cláusula Penal pactada en la Cláusula Décimo Primera del Contrato y regulada conforme lo previsto por el artículo 1601 del Código Civil.
- 1.3. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando durante el proceso, hasta la fecha en que se dicte sentencia.

2. **ORDENAR** a los demandados PAGAR la citada obligación en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión. Los cánones causados en el curso del juicio, deberá ser cancelados en el mismo término contado a partir del respectivo vencimiento (art. 431 *ib.*).

3. **NOTIFICAR** esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos junto con sus anexos a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, el deber de cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma.

La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

4. **CORRER** traslado a los demandados por el término de 10 días, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5. **RECONOCER** personería para actuar al Abogado JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN, como Apoderado de la parte demandante de acuerdo con el contenido del memorial Poder conferido.

NOTIFÍQUESE. (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 035 hoy 05-11-2020.
La secretaria,
PATRICIA TOVAR GUZMÁN